

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200008500
Accionante : ANA MERCEDES GARCÍA DE GONZÁLEZ
Accionado : DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN -DNP- Y MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Asunto : REQUERIMIENTO PREVIO

Mediante correo electrónico allegado a la secretaría del Despacho el 17 de mayo del año en curso la señora **ANA MERCEDES GARCÍA DE GONZÁLEZ**, actuando en nombre propio y en calidad de accionante de la tutela referenciada, presentó incidente de desacato contra el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en atención a que las entidades referidas no han dado cumplimiento a la orden judicial emitida mediante fallo de tutela calendado de siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **Director del Departamento Nacional de Planeación -DNP- y al Ministro de Hacienda y Crédito Público**, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y a EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, que dentro de un término no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan de forma coordinada teniendo en cuenta cada una de sus funciones y competencias asignadas por la ley y el Decreto legislativo 518 de 2020, a **entregar de forma directa a la accionante, en la carrera 55 A # 51 A -53 Sur, barrio Laguneta, en la ciudad de Bogotá, los pagos asignados como beneficiaria de la ayuda Ingreso Solidario, en razón a su situación de vulnerabilidad y extrema necesidad, mientras la tutelante siga siendo beneficiaria de dicho alivio económico. (negrilla fuera de texto).**

Se les advierte que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Director del**

*INCIDENTE DE DESACATO
PREVIO APERTURA INCIDENTE
RAD. 11001-33-42-047-2020-00085-00*

Departamento Nacional de Planeación -DNP- y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, o a quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez